

to en atencion a que el no ha tenido en el punto de una
condicion de madreos mas parte ni otro fin que el ser
bisa v. s. de cuiu maternal Clemencia amio copexar los
suplicantes en que recibiran merced. Dn Jph Antonio de
Zuloeta, Juan Miguel de Xuevagari. Dn Joaquin
Ign. de Uyoa.

En virtud de acuerdo para efecto de pagar a los in-
tervenidos dicho memorial lo que de ellos debe, y con-
tra la brevedad posible con los Aboles, imtri-
res y Cortes del monte de Carrandola, p. a reco-
nocer y pagar dichos Aboles, imviles y rorras
vicio comieron en baraxue forma al deñor
Sindico Manuel Jph de Mendizabal, ya Don. de
Dizaxalde reg. de esta v. a, y que Despues se pon-

ga en Almoneda pasado fin.
Al memorial de Pedro Jm. de Gramunoz reg.
de esta en el que pretende una presmition
esta v. a de acuerdo que dicho Gramunoz presente
dicho Memorial en Ayuntamiento qual. con
tanto se acabo el Ayuntamiento, y finando
segundo theme de justia ni y por los deonas
Capitulares segun Convencione y en fei de todo
yo el Escribano.

Don Domingo
Gramunoz

Antemi
Juan Miguel de
Aguirre Barajas

Auntam de 8 de octubre

En la sala principal de las Casas Concejiles desta villa de Segorua a
ocho de octubre de mil seiscientos setenta y cinco, se juntaron, segun

Cortumbre, por testimonio Ami Pedro Domingo de Urzuzuno Esc. de S. M. y de B. N. no 211-
señala, los señores D. Manuel Jonacio de Elcoro Primer Teniente de Alcalde
en ausencia del Propietario, Manuel Torre Mendizabal Sindico por Real,
D. Jose Antonio de Zuloeta, y Jose de Aguirre Echebarria Regidores Antonio
de Anzuategui, y Juande Aizari Diputados del Concejo, Lorenzo Diaz, y Domingo
de Idoyaga, Diputados del Comun, que en la mayor y mas sana parte de la Justi-
cia y Regimiento desta dha Villa. Juntado asi juntos, y Congregados se presentò al
Ayuntam. un memorial de Jose de Mecoleta, y Juan Bautista de Ascaroeta
Vecinos desta dha Villa, por el que solicitan el que se les conceda licencia y facul-
tad para poder hacer ora en los Arboles frerros del juego de pelota, y Camino de
Vide barrica desta misma Villa, para nueve años, y que otorgaran la C.ª. Corres-
pondiente de obligacion con las Condiciones, y precio, avaluacion de perito. Del Ayun-
tamiento enterado del contenido dicho Memorial, y teniendo presente de que la ora
de los Arboles se desperdicia, y que esta dha Villa tendra alguna utilidad con
su producto, acordo, quedo Señor Sindico otorgue con dichos Mecoleta, y Ascaroeta
la C.ª. Correspondiente, por el precio y valor de las Condiciones convenientes, y con
la precisa, e indispensable de que no hayan de poder hacer ora en dichos Arboles
frerros, en tpo que por su falta puedan ofenderse los Vecinos desta dha Villa y
Armas, que se pasearen, y transitaran por el parage de su situacion
Dho Señor Sindico dio para el Ayuntamiento del ayuntamiento del dho Reino, que litiga esta v.ª
con Bernardo de Egocheaga Aruzza, vecino de Olveta, sobre cumplimiento
de cierta C.ª. de obligacion, para plantacion de Arboles, y ve acordo, que el mismo
Señor Sindico proviga hasta su ultima determinacion, haciendo la diligencias
Correspondientes.

Tambien se presento al Ayuntamiento un Memorial de Jose Jonacio de
Izoaga, y Fran. Blas de Lerari peritos Vecinos de la Villa de Anzuola,
con las respectivas declaraciones, que han ejecutado en orden a los

medicion, y reconocimiento de las obras de Cañeria de
la Casa nueva de Iruizguiza desta Villa, practicadas por los
M^{ros} Canteros Miguel Antonio & Egocheaga, y conve-
nido de fecha de Ezequia, como tambien una declaracion sobre lo
mismo de D.ⁿ Manuel Jonacio de Muxua perito vecino de la Vi-
lla de Zumarraga, y cuenta de oavos, que han tenido en lo reconozim-
iento, suplicando al Ayuntamiento, que en vista de dicha declaracion
tercera, y demas documentos, tome la providencia de satisfacerles
si haues elos alcances de dichos M^{ros}, o como mejor pareciere, pues

que en lugar de pagarles su trabajo reciven dichos M^{ros} ingratitud
des, despues de haver ejecutado la referida medicion y reconocimiento
Acuerdos del Ayuntamiento enterado de todo acuerdo que uno de los Comisio-
nados de esta dha Villa para la ejecucion de dicha Cañeria, pase a ella
nuebam.^{te} con dicho perito D.ⁿ Man.^l Jonacio de Muxua, y que se co-
munique esta resolucion a los referidos M^{ros} Laborantes de dha V.^a
de Ezequia, para que en el dia que se asignare para ello concurran
al mismo parage con dicho perito y se haga en presencia de todos nue-
ta medicion de las obras de dicha Cañeria nueva. Ten Orden a la pa-
ga, que solicitan dhos peritos Guenaga, y Lizarri, de los oavos
que suponen haver tenido en el reconozim.^{to} y medicion de dicha Cañe-
ria y la ocupacion de sus respectivas declaraciones, vayan a
dhos M^{ros} Laborantes, por quienes han sido buscados para el efecto =
Estando veleyo tambien una Carta escrita al Ven^{do} Alcaide con-
fha de la dha dha por D.ⁿ Pedro & Olave vecino de la Villa de
Eibar, por la que solicita debe haverse el dia en que podran jun-
tarse los apoderados de esta Villa, dha de Eibar, Egoibar, y Pa-
cencia, en esta dha, a fin de hacer el informe, que se ha de hacer

al teniente Corregidor desta Provincia, en razon de la Construcion del nuevo Camino Real de Coche, desde esta dha villa, hasta la poblacion de Azola y el Ayuntamiento. enterado de todo acuerdo elexiun al referido Olabe que el teniente primero hira adha Villa de Placencia el apoderado desta villa axtar sobre el infame, que chade especiar adho Cavallero Corregidor en razon de dho Camino haviendose combocado al Ayuntamiento, por medio de uno de sus individuos, D. n. Juaguin Ygn. de Moya, y otro vecino desta dha Villa, se le hizo puente de cavo, y suplico para adha Villa de Placencia, como comisionado de ella y ofrecio ourtoro a vivir adha junta. Le otorgo poder au favor, y de D. n. Juan Fran. de Moya, para que ambos juntos, y cada uno seponi, entienda en este negocio har una ultima determinacion; y el referido Senor Regidor D. n. Jose Antonio de Zuloua, quedo encarado de significar esta comision adho D. n. Juan Fran. de Moya. Con lo qual se dissolvedio el Ayuntamiento y firmo dho. Senor Primer teniente de Alcalde por su y por todos los demas segun costumbre y en fe de todo y o el dho.

En no
 D. n. Manuel Ignacio de Alarcon

Ante mi
 Pedro Domingo
 de Alarcon
 por el Ayuntamiento

En la sala del concejo de esta villa de Vergara a diez de octubre de mil setecientos Setenta, y cinco por fe de mi el Ex. no segun costumbre se juntaron los señores D. n. Manuel Ignacio de Alarcon primer teniente de Alc. en ausencia de